



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IV– SEDE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2024-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 20 de junio de 2024

VISTOS;

Ley N.° 28286 “Ley que declara el día de San Juan”; La Ordenanza Regional N° 010-2009-GRL-CR emitida por el Gobierno Regional de Loreto; Informe N.° 502-2019-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN (en adelante, el ROF), en su artículo 75 regula que, *“Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiendo de la Superintendencia Nacional”*;

Que, mediante Ley N.° 28286 de fecha 24 de junio de 2004, se ha declarado el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonia, promoviendo la festividad de San Juan en todos los distritos y provincias del territorio peruano, reconociendo y resaltando las costumbres y tradiciones regionales de nuestro país, facultándose a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido a la referida Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2009-GRL-CR, de fecha 05 de junio del 2009, emitida por el Gobierno Regional de Loreto, se declara feriado no laborable en todo el ámbito territorial de la Región Loreto el día 24 de junio de cada año, con motivo de celebrarse la “Fiesta Tradicional de San Juan”, patrono de la Amazonia Peruana, estableciéndose a su vez que el día dejado de laborar será compensado o recuperado, en los días siguientes al día no laborable;

Que, a través del Informe N° 502-2019-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp, emite opinión legal respecto a los feriados locales y regionales declarados y emitidos en sus respectivas ordenanzas, aplicables a los trabajadores del sector público; en cuyo conclusión prescribe : **“ Por lo expuesto en la documentación de la referencia y en el marco normativo analizado en el presente Informe, esta Oficina General de Asesoría concluye que los Gobiernos Regionales pueden declarar feriados no laborables recuperables para el sector público y/o potestativo en el sector privado, y es facultad del empleador, en este caso la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por su capacidad de dirección, acatar tales feriados no laborables recuperables”;**

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 155-2022-SUNARP/SN; y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 071-2023-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer

Disponer la suspensión del Diario y atención que se viene realizando en la Oficina Registral de Iquitos, así como en las Oficinas Receptoras, y en el Mac Loreto ubicado en el Terminal de ENAPU, de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, por el día 24 de junio de 2024, conforme a los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer

Disponer que las horas dejadas de laborar el día 24 de junio serán compensadas en la fecha que la Unidad de Administración, quien hace las veces de Recursos Humanos, disponga.

ARTÍCULO 3.- Notificar

Notificar la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Administración, Unidad Registral, Unidad de Tecnología de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y todo el personal de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, para conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

**Firmado digitalmente
JUAN JOSÉ CASTRO ARÉVALO
Jefe Zonal
Zona Registral N° IV Sede Iquitos
SUNARP**